



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2023**

1.1-1- 1.- Tomar conocimiento de la sentencia n.º 1691/2022, de 19 de diciembre, dictada por la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que estima el recurso contencioso administrativo número XX/XX/2021, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de la Comisión Permanente que desestimó el recurso de reposición número XX/2021, interpuesto por el recurrente contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en su reunión del día 1 de julio de 2021, en el que se denegó la exención de reparto del 10% de la carga de trabajo, solicitada por el XXX XXX, XXX de XXX y que fue informada favorablemente por la Sala de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2021.

2.- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 de Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de un 10% de la carga de trabajo, a favor del magistrado XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de la XXX, mientras desempeñe el cargo de XXX de los Juzgados XXX, con el objeto de compensar la sobrecarga de trabajo derivada de la asunción del decanato. Todo ello, con efectos del día 1 de julio de 2021.

Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la Sala de Gobierno XXX, a la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y al Ministerio de Justicia, a los efectos oportunos.

Dar traslado del presente acuerdo junto con la sentencia que lo fundamenta al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento.

1.1-2- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada Mercedes Cosmen del Riego, mientras se mantenga ejerciendo funciones como Encargada del Registro Civil Exclusivo número 1 de Vigo, con efectos de la fecha de entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en la Oficina General de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la anterior.

1.1-3- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de diciembre, rectificación del día 15 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial del Estado del día 7 y 22 de diciembre de 2022), en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, de este acuerdo, así como del Anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo. La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de 1 de Julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria. Todo ello con las siguientes incidencias:

a) Adjudicar a la magistrada María Teresa Cuenca Boy la plaza de magistrada de la Audiencia Provincial de León al considerar que no se da en la misma la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 393.1, respecto de su esposo, ni tampoco la prevista en el artículo 392.2, respecto de su cuñado, a la vista de lo expuesto por el Servicio de Personal.

b) Adjudicar a la magistrada Maite Kizkitza Aldabe Romero la plaza de magistrada en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Donostia – San Sebastián al considerar que no se da en la misma la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 392.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la vista de lo expuesto por el Servicio de Personal.

1.- Excluir las siguientes solicitudes:

La de los/as magistrados Juan Antonio González Martín y María Raquel Alejano Gómez, respecto de la plaza de magistrado de la magistrado/a de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al orden civil y con competencia en materia mercantil, plaza reservada a magistrado/a especialista, por no ostentar tal condición.

La de la magistrada Susana Jiménez Bautista, respecto de la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Cádiz, mixta, con sede en Algeciras, de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia correspondiente al orden civil.

La de la magistrada María del Carmen Ramis Alario, en relación con la plaza de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer números 1 de Alzira y 5 de Valencia, al haber accedido a la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia, orden civil

La de la magistrada Montserrat Corominas Ayala, en relación con la plaza del Juzgado de Violencia sobre la mujer número 5 de Barcelona, al haber accedido a la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia, orden penal.

La del magistrado Daniel Ferrandis Ciprián, en relación con la plaza de los Juzgados de Violencia sobre la mujer números 1 de Sueca, 1 de Alzira y 5 de Valencia, al haber accedido a la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia, orden penal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Las exclusiones indicadas en los tres párrafos anteriores se deben a que los solicitantes, que ingresaron en la Carrera Judicial por la categoría de magistrado tras superar el proceso selectivo para juristas de reconocida competencia, órdenes civil o penal, interesaban ser adjudicatarios de una plaza en juzgados de violencia sobre la mujer, que son órganos judiciales mixtos, según establece la Sentencia núm. 297/2020, de 2 de marzo de la Sala III del Tribunal Supremo; y lo dispuesto en el artículo 311.6 de la LOPJ, que establece que quienes ingresen en la carrera judicial por concurso limitado (juristas de reconocida competencia), no podrán ocupar plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta, salvo que superen las pruebas selectivas o de especialización previstas en esta Ley en materia contencioso-administrativa, social, civil, mercantil, penal y de violencia sobre la mujer.

La del magistrado José Juan Moreno Ruiz respecto de las plazas de juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia correspondiente al orden civil y penal.

Las de los/as magistrados/as María José Herrera Alcántara y Salvador Ramón Sánchez-Gey González, respecto de la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mientras su titular don Pedro Escribano Testaut se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, plaza reservada a magistrado/a especialista, por no ostentar tal condición.

La de la magistrada Rosa Lama Marra, respecto de la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, plaza reservada a magistrado/a especialista, por no ostentar tal condición.

La del magistrado Jorge de la Rúa Navarro, por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido la base primera d) de la convocatoria.

La de la jueza Andrea Domínguez González por haber participado en concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a, sin ostentar tal condición.

2.- Preferencias

A) Derivadas de los artículos 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Obtiene la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza, correspondiente al orden civil y con competencia en materia mercantil, el magistrado Manuel Daniel Diego Diago, con número escalafonal 881, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 5 de Valencia, la magistrada Marta Chunillas Moya, con número escalafonal 2219, con preferencia sobre los magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, correspondiente al orden civil y con competencia en materia mercantil, el magistrado Juan Carlos Merenciano Aguirre, con número escalafonal 2696, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Sevilla, correspondiente al orden penal y con competencia en materia de violencia sobre la mujer, el magistrado Joaquín Yust Escobar, con número escalafonal 2893, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 5 de Barcelona, la magistrada María Begoña Villellas Sancho, con número escalafonal 3023, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de lo Penal número 9 de Zaragoza, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, la magistrada Carolina Marquet Marco, con número escalafonal 3477, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Murcia, la magistrada Nerea Cavero Sedano, con número escalafonal 3626, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza magistrada de la Sección Novena, civil, de la Audiencia Provincial de Valencia, especializada en materia mercantil, la magistrada Montserrat Molina Pla, con número escalafonal 3866, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtienen las plazas de magistrados de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente a orden penal, las magistradas Ana Libertad Laliena Piedrafita y Begoña Sos Castell, con números escalafonales 4369 y 4529, respectivamente, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Obtiene la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, el magistrado José Alberto Ruiz Sánchez, con número escalafonal 4772, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

B) Derivadas del idioma y derecho.

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lugo, el magistrado Pablo Muñoz Vázquez, con número escalafonal 4175, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, la magistrada Elena Rillo Peralta, con número escalafonal 4426, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Elx, el magistrado José Ramón de Blas Javaloyas, con número escalafonal 4396, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

3.- Curso de cambio de orden jurisdiccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Social, Menores, Mercantil y de Violencia sobre la mujer deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

- Resultan adjudicatarios/as de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo números 9 de Barcelona, 1 de Sevilla, 1 de Ciudad Real, 1 de Elx y 2 de Ciudad Real, los/as magistrados/as María Eva Mimbrera Torres, Ana Rosa Curra Rojo, Gabriel María Polanco Solano, José Ramón de Blas Javaloyas y Roberto Jesús Alonso Buzo, respectivamente

- Resulta adjudicataria del Juzgado de lo Social números 40 de Madrid, la magistrada Carmen Robles Gil.

- Resultan adjudicatarios/as de los Juzgados de lo Penal números 9 de Zaragoza, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, y Juzgados de Violencia sobre la mujer números 5 de Valencia, 5 de Barcelona, 1 de Sueca, 1 de Alzira, 1 de Murcia y 2 de Elx, los/as magistrados/as Carolina Marquet Marco, Marta Chumillas Moya, María Begoña Villellas Sancho, José Luis Mendoza Gastearana, María José Juan García, Nerea Cavero Sedano y María del Carmen Valverde López, respectivamente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Resultan adjudicatarios de las plazas de la Audiencia Provincial, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, los siguientes magistrados y Audiencias: Susana Junquera Bajo, Audiencia Provincial de Bizkaia y Joaquín Yust Escobar, Audiencia Provincial de Sevilla.

4.- Adjudicaciones en propiedad plazas ocupadas por la vía del artículo 355 bis.2 LOPJ

a) A la magistrada María Lourdes Chasan Alemany, la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 13 de Barcelona, con efectos de la fecha de cese del magistrado José Juan Suay Rincón.

b) A la magistrada Rosa María Begue Cuadrado, la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Barcelona, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Rocío Ortega Atienza.

c) Al magistrado José Antonio López Soto, la plaza del Juzgado de Instrucción número 1 de L'Hospitalet de Llobregat, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Ana Libertad Laliena Piedrafita.

d) A la jueza Beatriz Madrigal Sánchez, la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valdemoro, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Carmen Robles Gil.

e) Al juez Carlos Herrera Moreno, la plaza de juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, provincia de Badajoz, con efectos de la fecha de cese del magistrado Roberto Jesús Alonso Buzo.

f) A la magistrada María Isabel Soler Navarro, la plaza de magistrada de la Audiencia Provincial de Girona correspondiente al orden civil.

5.- Fecha de ceses

Los/as magistrados nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con las siguientes excepciones:

El magistrado José Luis Ruiz Martínez cesará en su actual destino el día 23 de junio de 2023, en aras de favorecer la conciliación de la vida profesional y familiar.

La magistrada María del mar Campo Iniesta cesará en su actual destino el día 21 de junio de 2023, en aras de favorecer la conciliación de la vida profesional y familiar.

6.- Plazas desiertas resultantes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En la resolución del concurso han quedado desiertas treinta y cuatro (34) plazas por falta de peticionarios -relacionadas en el Anexo II-.

- Veinte (20) de dichas plazas podrían ofrecerse a los primeros jueces del escalafón para su promoción por antigüedad a la categoría de magistrado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 311.1 LOPJ (Anexo II.A)

Ofertar a la magistrada Virginia Vega Clemente las plazas contenidas en el Anexo II.B), dándole un plazo de dos días hábiles para que comunique a este Consejo su elección, a fin de que le sea adjudicada en propiedad.

No se acuerda la relación de plazas que han de ser ofertadas a la promoción por antigüedad hasta tanto se conozca la elección de la magistrada Virginia Vega Clemente, momento en que se elevará propuesta de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado a los primeros jueces del escalafón, entre las que se incluirá la plaza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Cáceres, a la que renunció Virginia Vega Clemente

- Ocho (8) plazas para los magistrados que hayan superado pruebas de especialización, en el orden social -2 plazas- y en el orden contencioso-administrativo -4 plazas- y en mercantil -2 plazas. (Anexo II.C)
- Seis (6) plazas para los seis (6) magistrados del denominado Cuarto Turno, orden penal, que han sido nombrados magistrados de apoyo a diversos órganos judiciales hasta tanto hubiera plazas para serles ofrecidas. (Anexo II.D), a cuyo fin, se elevará con posterioridad a la Comisión Permanente propuesta de concurso entre estos magistrados.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-4- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Gustavo José Muñoz González, como decano de los juzgados de Girona, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 11 de enero de 2023.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-5- No acceder a la solicitud formulada por el magistrado Francisco José Soriano Guzmán, ya que el traslado se produce dentro de la península y las razones alegadas en primer lugar, por genéricas, no son distintas a las que pueden concurrir a la generalidad de los miembros de la Carrera Judicial que se trasladan y, en relación con las alegadas en segundo lugar, no se acredita suficientemente situación personal alguna que pueda considerarse justa causa, ya que de las razones alegadas en su solicitud no se desprende en qué puede facilitar la conciliación familiar la concesión de 10 días más de plazo posesorio.

Notifíquese este acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del mismo. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación del mismo.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2023, previamente aprobados provisionalmente por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en los acuerdos 12.º y 8.º (E.G. 130/22) adoptados en sesiones celebradas los días 30 de noviembre de 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 14 de diciembre de 2022, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por XXX XXX frente al Auto del Juzgado de XXX n.º XX de XXX de 5 de octubre de 2022.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en fecha 20



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

diciembre de 2022, por el que se informa favorablemente, el cese de adscripción de las magistradas de la Sala de lo Civil y Penal, María Rivas Díaz de Antoñana y Paz Hidalgo Bermejo, a las salas de lo social y de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-4- Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de fecha 26 de octubre de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba la revisión de las normas y clases de reparto propuestas, de los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer, y se toma conocimiento del acuerdo adoptado relativo a la unificación de criterios en materia de atestados presentados desde la OAVD, especialmente de los correspondientes a las víctimas con domicilio fuera del partido judicial de Castellón, así como del voto particular formulado por los magistrados titulares de los juzgados de instrucción números 1, 2, 3 y 5 de Castellón.

Segundo.- Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el informe de fecha 19 de enero de 2023 de la Sección de Informática Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º y 170.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5, 62.1 y 65.c) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-5- 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito remitido por la Asociación Profesional de la Magistratura sobre posibilidad de extender el disfrute de los permisos de vacaciones y asuntos propios del año 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

2.- Establecer como criterio general la extensión del disfrute de los permisos de vacaciones y asuntos propios generados en el año 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Comuníquese el presente acuerdo a la Asociación Profesional de la Magistratura, al resto de asociaciones profesionales, a los presidentes de los tribunales superiores de justicia, así como a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo.

Dar traslado del presente acuerdo al Centro de Documentación Judicial para su difusión a la Carrera Judicial.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se complementa el acuerdo de 22 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

noviembre de 2022 sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas salas del tribunal superior de justicia de Cataluña y de las secciones de sus audiencias provinciales para el año 2023, del siguiente tenor literal:

"**CUATRO.**- Por el ponente, el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta de las propuestas sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas Salas del TSJ de Cataluña y de las Secciones de sus Audiencias Provinciales para el año 2023, en el Expediente referencia T.S. núm. 216/22.

"En acuerdo de 22 de noviembre de 2022 esta misma Comisión de la Sala de Gobierno tomó conocimiento y aprobó las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, conteniendo las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Secciones de las Audiencias Provinciales con las especificidades y necesidades de complemento que se consignaron en el referido acuerdo.

Advertida la necesidad de completar los criterios inicialmente propuestos por algunos de tales tribunales, por los presidentes de los órganos colegiados reseñados se han remitido nuevos escritos conteniendo las propuestas de complemento o subsanación de las normas de reparto y constitución de tribunales inicial y parcialmente aprobadas, de las que resulta la necesidad de modificar o completar los términos del acuerdo previo de 22 de noviembre de 2022 según los siguientes términos:

"(...)

C/ **Sala de lo Contencioso Administrativo**, se aprueban los criterios de composición de la **Sección de Casación Autonómica** de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña con remisión al acuerdo (núm. 1) de 12 de julio de 2022 de esta Comisión; y también las normas generales sobre **funcionamiento y reparto de asuntos entre las diferentes Secciones** de la Sala ya vigentes durante el año 2022, esto es, en los términos que resultaban del Anexo III acompañado con el escrito y oficio del Presidente de la Sala de fecha 2 de diciembre de 2020.

Respecto a **composición y presidencias respectivas de las Secciones** Primera a Quinta de la Sala Contencioso Administrativo, se aprueban las que resultan del oficio remitido por el Presidente de la Sala en fecha 19 de diciembre de 2022.

Respecto de los criterios de **asignación de ponencias** entre los magistrados de las diferentes Secciones de la Sala:

- Se aprueban lo criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la *Sección Primera*, en los términos propuestos por su Presidenta en escrito de 28 de octubre de 2022.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- Se aprueban lo criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la *Sección Segunda*, en los términos propuestos por su Presidente en escrito del pasado 27 de septiembre de 2022.
- Se aprueban lo criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la *Sección Tercera*, en los términos propuestos por su Presidente en escrito de 10 de octubre de 2022.
- Se aprueban lo criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la Sección Cuarta, en los términos propuestos del escrito elevado por la magistrada Sra. Bassols Muntada en fecha 5 de octubre de 2022.
- Se aprueban lo criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la *Sección Quinta*, en los términos propuestos por su Presidenta en escrito de 10 de noviembre de 2022.

D/ **Audiencia Provincial de BARCELONA**, para sus diferentes secciones orgánicas:

(...)

12. Sección Décimo Segunda (Civil). Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y reparto de asuntos expresados en escrito de su Presidenta de fecha 17 de noviembre de 2022, que se completa con la relación de los/as magistrados/as que integran la Sección recogida en el escrito de su presidenta de 9 de diciembre de 2022, ordenados por antigüedad.

13. Sección Décimo Tercera (Civil). Se aprueban los criterios de constitución y reparto de asuntos por antigüedad que resultan del escrito de su Presidenta de 16 de septiembre de 2022, que se completa con la relación de los/as magistrados/as que integran la Sección recogida en el escrito de su presidenta de 13 de diciembre de 2022, ordenados por antigüedad.

(...)

15. Sección Décimo Quinta (Civil-Mercantil). Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y de reparto de asuntos que resultan del escrito de su Presidente de 4 de octubre de 2022 que se completa con la relación de los/as magistrados/as que integran la Sección recogida en el escrito de su presidente de 1 de diciembre de 2022, ordenados por antigüedad.

(...)

19. Sección Décimo Novena (Civil). Se aprueban los criterios de constitución de tribunales y de reparto de asuntos que resultan del escrito de su Presidente de 5 de octubre de 2022 que, no obstante, que se completa con la relación de los/as magistrados/as que integran la Sección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

recogida en el escrito de su presidente de 9 de diciembre de 2022, ordenados por antigüedad.

(...)"."

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fechas 29 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023, sobre jueces de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

1.º- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2022, por el que se ofrecen plazas a jueces de adscripción territorial, del siguiente tenor literal:

1.- "Ofrecer a doña CLARA ISABEL ALMOHALLA DIEZ, doña LUCÍA DÍAZ GARCÍA, doña TERESA GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y a doña MARTA GRANDE LORENZO, como Juezas de Adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, las siguientes plazas:

Nº	PARTIDO JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	MOTIVO DE LA OFERTA
1	ALCALÁ HENARES	DE PENAL Nº2	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en Audiencia Provincial
2	ALCOBENDAS	1º INSTANCIA Nº 4	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
3	ARANJUEZ	J. MIXTO Nº 2	Vacante
4	ARGANDA REY	DE J. MIXTO Nº 4	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Mº de Justicia
5	ARGANDA REY	DE J. MIXTO Nº 5	Excedencia Voluntaria x 1 año, hasta 16/10/2023
6	ARGANDA REY	DE J. MIXTO Nº 6	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7	ARGANDA REY	DE J. MIXTO N° 7	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
8	ARGANDA REY	DE J. MIXTO N° 8	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en los juzgados de 1° Instancia de tutelas e internamientos de Madrid
9	GETAFE	VSM N° 1	Pospuesto cese nuevo titular en anterior destino hasta que lo acuerde CP
10	MAJADAHONDA	J. MIXTO N° 1	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado de Primera Instancia 101 bis
11	MAJADAHONDA	J. MIXTO N° 5	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
12	NAVALCARNERO	J. MIXTO N° 1	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Ministerio de Justicia
13	NAVALCARNERO	J. MIXTO N° 5	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
14	TORRELAGUNA	J. MIXTO N° 2	Vacante
15	VALDEMORO	J. MIXTO N° 1	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
16	MADRID	1° INSTANCIA N° XX	Incapacidad temporal de más de 180 días
17	MADRID	1° INSTANCIA N° XX	Incapacidad temporal, previsible larga duración
18	MADRID	SOCIAL N° XX	Incapacidad temporal y "órgano reforzado".
19	MADRID	SOCIAL N° 32	Al estar su titular en Servicios Especiales, y el magistrado que ocupa la plaza por el 355 bis, comisión de servicios con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

			relevación de funciones en el Tribunal Supremo
20	MADRID	SOCIAL N° 43	Al estar su titular en comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo
21	MADRID	SOCIAL N° 47	Al estar su titular en Servicios Especiales, y la magistrada que ocupa la plaza por el 355 bis, comisión de servicios con relevación de funciones en el M° Justicia
22	MADRID	CONTENCIOSO N° 13	Comisión de servicio de su titular en el Gabinete Técnico TS

2.- Comunicar al propio tiempo al resto de los/as Jueces de Adscripción Territorial del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia el presente acuerdo, a fin de que puedan solicitar alguna/as de las plazas ofertadas siempre que se encuentren en situación de servicio activo en la carrera judicial, y haya transcurrido, al menos, un año desde su designación como Jat en el ámbito de este Tribunal (art. 10 Reglamento Jats).

3.- Los/as solicitantes deberán comunicar sus preferencias respecto de la o de las plazas a ocupar relacionándolas por orden, antes de las 16.00 horas del día 11-01-2023 a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, bajo el título "Oferta de plazas JAT diciembre 2022": tsi.presidencia.apoyo@madrid.org

4.- La resolución de las solicitudes se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 7.2, último inciso, del Reglamento ya citado, de los Jueces de Adscripción Territorial, y con arreglo al orden de antigüedad escalafonal de los/as solicitantes.

5.- Las adscripciones resultantes del presente concurso, al obedecer a causa de sustitución, se entenderán vigentes mientras no se produzca la cobertura de la plaza correspondiente por los mecanismos ordinarios de provisión o hasta el momento en que el/la titular del órgano se reincorpore a su destino."

2.º- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 13 de enero de 2023, por el que se adscribe a juezas de adscripción territorial, del siguiente tenor literal:

1. "Adscribir a la JAT doña María Teresa González Márquez, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Majadahonda, mientras permanezca su titular en comisión de servicio con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, debiendo tomar posesión en dicho órgano judicial el día 18 de enero de 2023.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2. Adscribir a la JAT doña Lucía Díaz García, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, mientras permanezca su titular en comisión de servicio con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, debiendo tomar posesión en dicho órgano judicial el día 18 de enero de 2023.
3. Adscribir a la JAT doña XXX XXX, quien se encuentra en la actualidad en situación de incapacidad temporal, al Juzgado de XXX nº XX de Madrid, mientras permanezca el "nuevo" titular destinado en situación de incapacidad temporal, y debiendo tomar posesión en dicho órgano judicial tras causar alta de su enfermedad, permaneciendo entretanto el juzgado atendido por la juez sustituta encargada actualmente del mismo.
4. Adscribir a la JAT doña Clara Isabel Almohalla Diez, como primer destino en su condición de Jueza de Adscripción Territorial en este Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valdemoro, mientras permanezca su titular en comisión de servicio con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, debiendo tomar posesión en dicho órgano judicial el día 18 de enero de 2023.
5. Desestimar la solicitud de Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra, actualmente adscrita al Refuerzo de los juzgados de lo Social de Madrid (Unidad 4), para el juzgado de lo Social nº 43 de Madrid.
6. Desestimar la solicitud de Dña. Raquel Gallego de Paz, actualmente adscrita al juzgado de Primera Instancia nº 86 de Madrid, mientras su titular se encuentre en comisión de servicio con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, para el juzgado de lo Social nº 47 de Madrid."

Los acuerdos han sido remitidos para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, de conformidad con la atribución dispuesta en el artículo 59.2 del citado reglamento.

1.2-8- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María José Buitrago Pastor, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Almería, en el plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del presente año 2023, para actuar en el partido judicial de Almería en el orden jurisdiccional civil.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

1.2-9- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Roberto Rivera Miranda, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Torremolinos, y Estela Gómez Giner, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 10 de Málaga, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del presente año 2023, para actuar en la Audiencia Provincial de Málaga, en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, respectivamente.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

1.2-10- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 20 de enero de 2023 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 24 de enero de 2023 (vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de enero de 2023 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 15 de enero de 2023 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder, con efectos retroactivos, a Santiago Pablo Soldevila Fragoso, magistrado de la Sección 8.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 01 al 03 de febrero de 2023, al objeto de asistir al curso "The EUAA Judicial Workshop on Qualification for Internacional Protection", organizado por la Agencia de Asilo de la Unión Europea, que se celebrará en Lisboa (Portugal); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente de la Audiencia Nacional y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la referida audiencia, a sus efectos.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 meses y efectos del día 24 de noviembre de 2022 (décimo primero, décimo segundo y décimo tercer meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder, con efectos retroactivos, a Elena Pérez Pérez, magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 11 de enero de 2023, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, al objeto de asistir a una reunión entre los integrantes del Órgano Rector del Foro de Justicia y Discapacidad y los Magistrados/as Delegados/as de Discapacidad, que se celebró en la sede central del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al presidente/a de la Sala de lo Social del referido tribunal, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-8- Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 1 de enero de 2023 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a Eduardo Pastor Martínez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 22 al 24 de febrero de 2023, al objeto de asistir a un curso de formación judicial en materia de derecho de la competencia denominado "Recent Developments in the Application of Art.102 TFEU", organizado por el Instituto Europeo Universitario, que se celebrará en Fiesole (Florenca-Italia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al decano/a de los juzgados de Valencia, a sus efectos.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 19 de enero de 2023 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico forense a efectos de considerar o no el inicio del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

1.3-11- Conceder una reducción de jornada instada por XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX número XX de XXX, en atención a las enfermedades graves acreditadas de su hijo, menor de edad, en un 80% las horas de audiencia pública, que conllevará una reducción proporcional de la carga de trabajo que se concreta en la asistencia al Juzgado exclusivamente un día a la semana durante las horas de audiencia, asumiendo el conocimiento hasta sentencia, incluida esta, de los juicios por delitos leves que se tramite en su juzgado, con excepción de los que hayan



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

tenido entrada durante el servicio de guardia. La magistrada no prestará el servicio de guardia.

Ello no afectará a sus retribuciones.

Y todo ello de conformidad con los artículos 223.h) y 226.3 del Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, de 28 de abril.

Dicha reducción tendrá efecto, desde el día 11 de febrero de 2023, por el período de un año.

Notificar el presente acuerdo, junto con la propuesta que lo fundamenta a la magistrada, requiriéndola para que en el caso de que varíen las circunstancias que han sido tenidas en cuenta para la adopción del mismo, lo comunique al Consejo.

Requerir a la magistrada para que, si en el futuro interesa una prórroga o modificación de la reducción de jornada que se le concede, y con la finalidad de que dicha petición pueda ser resuelta con anterioridad al vencimiento de la medida que ahora se acuerda, la solicite adjuntando toda la documentación necesaria para poder resolver sobre lo petitionado, debiendo en todo caso aportar los informes médicos que la justifiquen, con la suficiente antelación, considerándose adecuado que la misma se presente en el Tribunal Superior de Justicia que corresponda aproximadamente con ocho semanas de antelación a la finalización de la vigencia de esta medida.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-12- Conceder a Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Santander, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 2 y 3 de febrero de 2023, al objeto de participar como ponente en la "7ª Convención Nacional de Derecho Concursal", organizada por APACSA, que se celebrará en Carmona (Sevilla); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al decano/a de los juzgados de Santander, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-13- Conceder a María Luisa Bustillo Gandarillas, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Eivissa (Baleares), licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 7 de febrero de 2023, al objeto de realizar un examen de Literatura Irlandesa correspondiente al grado de Estudios Ingleses: Lengua, Literatura y Cultura de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia), curso 2022/2023, en el que se encuentra matriculada; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al decano/a de los juzgados de Eivissa (Baleares), a sus efectos.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, durante los días 9 y 10 de febrero de 2023, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas que organiza la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que bajo el título "Los derechos de los jueces", tendrán lugar en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, durante los días 2 y 3 de febrero de 2023, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas del Comité Permanente de la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que bajo el título "La vivienda como derecho fundamental", tendrán lugar en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado de XX n.º XX de XXX, durante los días 2 y 3 de febrero de 2023, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas del Comité Permanente de la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que bajo el título "La vivienda como derecho fundamental", tendrán lugar en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado de lo XXX n.º XX de XXX, durante los días 2 y 3 de febrero de 2023, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas del Comité Permanente de la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que bajo el título "La vivienda como derecho fundamental", tendrán lugar en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-18- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 2 y 3 de febrero de 2023, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas del Comité Permanente de la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que bajo el título "La vivienda como derecho fundamental", tendrán lugar en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 2 y 3 de febrero de 2023, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas del Comité Permanente de la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que bajo el título "La vivienda como derecho fundamental", tendrán lugar en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

1.3-20- Conceder a José María Tapia López, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Bilbao, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 y 10 de febrero de 2023, al objeto de asistir como ponente al I Congreso nacional de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

reestructuración y reforma concursal que se celebrará en las Palmas de Gran Canaria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al decano/a de los juzgados de Bilbao, a sus efectos.

1.3-21- Conceder a María de la XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 meses y efectos del día 8 de noviembre de 2022 (vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-22- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de enero de 2023 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-23- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de diciembre de 2022 hasta el 2 de enero de 2023, fecha del alta médica (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Comunicar a Francisco Berjano Arenado, magistrado de la Sección n.º 2 de la Audiencia Provincial de Huelva, que la actividad de patrono de la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, ya que la indicada fundación carece



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de vinculación con ninguna entidad mercantil en sentido amplio así como que, habida cuenta de los fines y objetivos de la indicada fundación, dicho cargo no impide ni menoscaba los deberes inherentes a la condición de magistrado ni compromete su imparcialidad o independencia.

Comunicar, asimismo, al magistrado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

1.4-2- 1.- Autorizar a María Consolación González Sánchez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente para opositores con talento en la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa, para las sesiones que se van a desarrollar los martes 24 de enero, 14 y 21 de marzo y el lunes 10 de abril de 2023, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

2.- No autorizar a María Consolación González Sánchez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente para opositores con talento en la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa para el desarrollo de labor docente durante el ejercicio de la función jurisdiccional durante la sesión que se va a desarrollar del 28 al 30 de marzo de 2023 y ello por contravenir lo dispuesto en el artículo 329.1 del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial.

Comuníquese este acuerdo junto con la propuesta que lo justifica y que queda unida al mismo como anexo a la magistrada y al presente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4-3- Autorizar a Fernando Pinto Palacios, letrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (área penal), a renovar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor a tiempo parcial para impartir la asignatura de "Procedimiento Penal" del Máster Universitario en Abogacía y Práctica Jurídica y, en su caso, asumir la dirección de Trabajos Fin de Máster para la Universidad Internacional de Valencia, durante el curso académico 2022/2023, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas en dicho Gabinete, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-4- Autorizar a Gorka de la Cuesta Bermejo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tolosa, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum de la Universidad del País Vasco, durante el curso académico 2022/2023, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

1.4-5- Autorizar a Raquel Rivas Hidalgo, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Badajoz, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora de máster en la abogacía de la Universidad de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, durante el curso académico 2022/2023, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-6- Autorizar a Jordi Álvarez Morales, magistrado de Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Terrassa, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a Judicatura, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de un año, desde la adopción del presente acuerdo.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Trasladar al magistrado Antonio José García Amor, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 30 de junio de 2023, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-2- Comunicar al magistrado José Manuel Ramírez Sineiro, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Melilla, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-3- Rectificar el error material padecido en el acuerdo 1.5-1 adoptado por la Comisión Permanente, en su reunión del día 23 de febrero de 2022, en el sentido de, donde dice: al final del primer párrafo "31 de diciembre de 2022", debe decir "1 de enero de 2023".

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al interesado, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Las Palmas de Gran Canaria y al Ministerio de Justicia.

1.5-4- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María Teresa Muñoz Quintana, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Burgos, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de junio de 2023, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-5- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Juan Pedro Yllanes Suárez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal número 7 de Palma, actualmente en situación administrativa de servicios especiales, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 30 de junio de 2023, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.6-1- Vista la solicitud de Alicia Amer Martín, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Valencia en el presente año judicial 2022/2023 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 12 de enero de 2023, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 18 de enero de 2023 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2015 y 10 de octubre de 2022, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es 15 de agosto de 2019, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Consuelo Ángela Arenosa Pereira, jueza sustituta de los juzgados de Pontevedra y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 9 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 18 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2009 y el 18 de enero de 2023 que alcanza un total de 7 años, 9 meses y 26 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 10 de diciembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-3- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Blanca Rosa Bolado Sánchez, jueza sustituta de los juzgados de los partidos judiciales de Cantabria en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 17 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 18 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1992 y el 18 de enero de 2023 que alcanza un total de 15 años y 19 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 29 de diciembre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-4- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Matilde Rocío Flores Esquivias, jueza sustituta de los juzgados de Sevilla y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 12 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 13 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2002 y el 13 de enero de 2023 que alcanza un total de 10 años, 9 meses y 6 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de Miren Arantxa Gabarain Saiz, jueza sustituta de los juzgados de los partidos judiciales de Castilla y León en el presente año judicial 2022/2023 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 13 de enero de 2023, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 18 de enero de 2023 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2016 y 18 de enero de 2023, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es 5 de febrero de 2021, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Carlos José Gil Soler, juez sustituto de los juzgados de los partidos judiciales de Barcelona en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 17 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 23 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2008 y el 23 de enero de 2023 que alcanza un total de 9 años, 2 meses y 7 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 16 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Nuria Olivé Ribé, jueza sustituta de los juzgados de los partidos judiciales de Barcelona en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 12 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 18 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 1998 y el 18 de enero de 2023 que alcanza un total de 14 años, 5 meses y 24 días, procede reconocer a la interesada dos nuevos trienios, el tercero y cuarto, cuyas fechas de vencimiento son el 16 de febrero de 2016 y 11 de febrero de 2020, respectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a los nuevos (tercer y cuarto) trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento de los trienios.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Esmeralda Ríos Sambernardo, jueza sustituta de los juzgados de los partidos judiciales de Barcelona en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 12 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 11 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 1999 y el 11 de enero de 2023 que alcanza un total de 15 años, 4 meses y 18 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 28 de julio de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-9- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Sagrario Romero Nevado, jueza sustituta de los juzgados de Sevilla y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 11 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 18 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 19 de abril de 1994 y el 23 de diciembre de 2022 que alcanza un total de 15 años, 11 meses y 17 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 3 de noviembre de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-10- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María José Galiano Nieves, jueza sustituta de los juzgados de Málaga y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 19 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 23 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2010 y el 23 de enero de 2023 que alcanza un total de 7 años, 6 meses y 23 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 1 de julio de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-11- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Elena Sanabria Seguido, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 20 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 23 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2000 y el 23 de enero de 2023 que alcanza un total de 15 años, 7 meses y 3 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 21 de junio de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-12- Vista la solicitud de María Josefa Santa Catalina Revelles, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y sus partidos judiciales en el presente año judicial 2022/2023 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 18 de enero de 2023, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 23 de enero de 2023 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2011 y 22 de diciembre de 2022, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es 22 de septiembre de 2020, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-13- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Marta Sitjes Pujol, jueza sustituta de los juzgados de Girona y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este Consejo General el 17 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 23 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2009 y el 23 de enero de 2023 que alcanza un total de 9 años, 7 meses y 22 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 2 de junio de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-14- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Begoña Suárez Malaxechevarría, jueza sustituta de los juzgados de Palencia y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, recibida en este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Consejo General el 12 de enero de 2023, así como la certificación expedida el 10 de enero de 2023 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2006 y el 9 de enero de 2023 que alcanza un total de 7 años y 19 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 16 de noviembre de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-15- Vista la solicitud de Carolina Elvira Vázquez Fernández, jueza sustituta de los juzgados de Pontevedra y sus partidos judiciales en el presente año judicial 2022/2023 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 3 de enero de 2023, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 18 de enero de 2023 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 1996 y 23 de diciembre de 2022, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a cinco trienios, cuyas fechas de vencimiento son 1 de marzo de 2000, el primero, 7 de marzo de 2003, el segundo, 3 de marzo de 2007, el tercero, 27 de septiembre de 2013, el cuarto, y 26 de noviembre de 2021, el quinto, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la antigüedad correspondiente a cinco trienios, cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-16- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, adoptado en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que hace suyo el acuerdo de archivo dictado por el ponente Alejandro González Mariscal de Gante en el expediente de inidoneidad abierto a la jueza XXX XXX.

Poner en conocimiento del Servicio de Inspección el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de XXX, así como el expediente de inidoneidad de XXX.

1.6-17- Declarar la caducidad del procedimiento de información sumario incoado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX a XXX XXX, juez sustituto de los juzgados de XXX, en el año judicial 2021/2022 y acordar el archivo de lo actuado de conformidad con artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No procede la incoación de nuevo procedimiento de información sumaria sobre la posible inidoneidad de XXX XXX, ya que tendría por finalidad apreciar si procede o no el cese de este en su cargo de XXX, puesto que no está nombrado para el año judicial en curso 2022/2023.

1.6-18- Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de la actividad desarrollada por los/las magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre del año 2022.

1.6-19- Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la actividad desarrollada por los/las jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre del año 2022.

1.6-20- Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de fecha 19 de enero de 2023 y conceder comisión de servicios y reconocer el derecho



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

a la remuneración, prevista en el artículo 3 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el artículo 95 a) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a los/as miembros de la Carrera Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que realizaron las tareas encomendadas a la Comisión de Evaluación, que procedieron a la evaluación y valoración de méritos de los aspirantes para integrar las listas de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos en el año judicial 2022/2023:

- Jesús M.^a Barrientos Pacho
- Antonio Ramón Recio Córdova
- Elena Campos Martín
- Joan Perarnau Moya
- María Eugenia Alegre Burgués
- Patricia Brotons Carrasco

Sesiones celebradas: 1 día.

1.6-21- Nombrar, por el trámite de urgencia para el año judicial 2022/2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a María del Carmen Martínez Sánchez actual magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Madrid, orden penal, para el cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Madrid, orden civil.

1.6-22- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede denegar la autorización de compatibilidad formulada por María Teresa Ferrer Costa, para compatibilizar el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Girona y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 2022, con el ejercicio de funciones docentes en la Escuela de Policía de Cataluña – Instituto de Seguridad Pública, toda vez que, en relación con esta materia, el Consejo General del Poder Judicial (entre otros, acuerdos del Pleno de 25 de noviembre de 1992 y numerosos de la Comisión Permanente, los últimos de 21 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023), ha venido manteniendo que el horario lectivo de mañana, total o parcialmente, presenta dificultades de compatibilidad con la actividad jurisdiccional, por lo que se estima que en tales casos procede denegar, con carácter general, la autorización interesada, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar la universidad o el centro docente para la compatibilidad con la actividad jurisdiccional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-23- Aceptar la renuncia presentada por José Manuel García Marfil, al cargo juez sustituto de los juzgados de Madrid, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Arganda del Rey, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo de El Escorial, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna y Valdemoro en el año judicial 2022/2023, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

1.6-24- Conceder a María Leticia Ruiz Pacheco, jueza sustituta de los juzgados de Valencia y sus partidos judiciales en el año judicial 2022/2023, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, por un plazo de dos meses y con efectos desde el día 11 de enero de 2023.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Gerencia Territorial de Justicia correspondiente y a al decano/a de los juzgados de Valencia, a los efectos oportunos.

1.6-25- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Santiago de Compostela, la solicitud formulada por María Inmaculada García Mazas, profesora contratada a tiempo parcial en la citada universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Lugo en el año judicial 2022/2023 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 2022 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

1.6-26- Emplazar a los/as posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo XX/XX/2023, interpuesto por XXX XXX ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, contra el Ministerio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Justicia y el Consejo General del Poder Judicial sobre denegación por silencio de reclamación en el que solicitaba que se procediera a cursar el alta en la Seguridad Social por los periodos en los que ha sido nombrada por el Consejo General del Poder Judicial como jueza sustituta desde el 6 de abril de 2009 y se efectúe la regularización de la cotización de cada periodo hasta la actualidad, así como que se le abone la prestación de incapacidad temporal devengada desde el día 13 de septiembre de 2021 y computar los llamamientos que por sus circunstancias personales le han sido omitidos a efectos de permanecer en el orden de llamamientos que le corresponden de la bolsa de jueces sustitutos de la correspondiente circunscripción.

Por oficio de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso XX/XX/2023, interpuesto por XXX XXX ante esa misma sala, contra el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial sobre denegación por silencio de reclamación, se ha solicitado al Consejo General del Poder Judicial la remisión del correspondiente expediente administrativo y a su vez el emplazamiento de los/as eventuales interesados/as, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y que aparezcan identificados/as plenamente en el expediente.

En su virtud, las personas interesadas podrán personarse en autos como demandados/as en el plazo de nueve días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.6-27- Autorizar a María Sánchez Rivero, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y sus partidos judiciales, para facilitar al alumno una sesión de observación del entorno profesional en el marco de la educación a la orientación en relación con el programa académico que imparte el Liceo Francés de Madrid durante los días 19, 20 y 21 de abril de 2023, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la juez y que, en su caso, la orientación y resolución de dudas del alumno tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Comunicar asimismo a la jueza que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial. Por ello y para el supuesto de que la juez tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, *"deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

Asimismo, el alumno deberá comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan.

1.7-1- Tomar conocimiento de la designación por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia de Gloria Rodríguez Barroso, titular del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, como representante judicial de Prevención de Riesgos en la Comunidad de Madrid.

Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo, asociación judicial, magistrada, y representantes judiciales de Prevención de Riesgos en la Comunidad de Madrid.

Comunicación del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para traslado a Presidencia de Audiencia Provincial, jueces/zas decanos/as y Carrera Judicial del territorio.

2-1- 1.- Acordar una medida para asumir el 50% de la carga de trabajo de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Soledad Gamo Serrano, titular de la misma sección.

2.- Plan de actuación: la magistrada comisionada se hará cargo del 50% de la carga de trabajo de la que está declarado exento un magistrado de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo, a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de jornada concedida al titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado el comisionado el tiempo máximo de dos años de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación en la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-2- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en el Juzgado de lo Social n.º 25 de Madrid, consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta Isabel Sánchez Peña.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de 45 días, con efectos retroactivos desde la finalización de la anterior medida, es decir, a partir del 1 de enero de 2023, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas, o que se produzca la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social números 17, 20, 25 y 40 de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Laura Guirado Fuertes, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Torrijos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Plan de actuación: continuará el mismo plan de actuación que se viene desarrollando, así como con el objetivo de disminuir el tiempo de respuesta y la pendencia hasta alcanzar la media nacional y con el fin de que el comisionado celebre los juicios que ya están señalados.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un plazo de seis meses, con efectos retroactivos, a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-4- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de primera instancia de Barcelona números 40 y 58, especializados en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Marta Chimeno Cano, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 39 de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Plan de actuación: la comisionada además de asumir los internamientos en las semanas que correspondan a los juzgados de primera instancia números 40 y 58 de Barcelona, en las semanas en las que corresponda la autorización de los internamientos al Juzgado de Primera Instancia n.º 59 de Barcelona, deberá resolver procedimientos de revisión de los otros dos juzgados especializados, por turno alterno, con un mínimo de 20 resueltos por semana.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un plazo de seis meses, a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la comisionada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de Guadalajara; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Susana Fuertes Escribano, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Guadalajara.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19). Se toma conocimiento que la misma será cubierta por Juez de Adscripción Territorial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-6- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de A Coruña; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Sonia Rey Salgueiro, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Betanzos.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada en el órgano de origen, se deberá de cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-7- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo penal núm. 1, 2, 3 y 5 de Donostia-San Sebastián; consistente en la adscripción de la jueza sustituta Josune Cortés Jánez.

2.- Plan de actuación: asumir la carga de trabajo que tenía el anterior magistrado de refuerzo, la celebración del 100% de los procedimientos que tuvieron entrada entre el 29/04/2021 hasta el 31/05/2021 y desde el 1 de junio de 2021; la celebración de los juicios de los procedimientos abreviados que terminan en 1, 2, 13, 33, 53, 73 y 93; asumiendo en una proporción de 1 a 3, las causas con preso y las causas de turnos especiales como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

procedimientos abreviados con 10 a 20 partes, las de más de 20 partes; homicidio o lesiones por imprudencia profesional, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, delitos contra la ordenación del territorio y los recursos naturales y el medio ambiente y desde el año 2022 asumir también la celebración de juicios rápidos.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas, conforme al plan de trabajo que se viene desarrollando.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco deberá previamente dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Alicante; consistente en tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Luisa Carrascosa Medina, titular del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Alicante, José Francisco Bernal Alcover, titular del Juzgado de lo Penal n.º 10 de Alicante, y Cristina Muñoz Pérez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Benidorm.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) los/las comisionados/as asumirán la resolución definitiva mensual de 72 asuntos con señalamiento, cada uno.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que los/las comisionados/as percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-9- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado Primera Instancia número 6 de Barakaldo; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Laura Alegre Borge, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Getxo.

2.- Plan de actuación: consiste en la revisión por la comisionada de 60 procedimientos al mes del art.42 bis c) Ley de Jurisdicción Voluntaria.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación en la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Acordar sobre una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Bilbao (especializado en derecho de familia, determinación de la capacidad de las personas, tutelas e internamientos); consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Manuel Iruretagoyena Sanz, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

2.- Plan de actuación: el comisionado deberá atender toda la materia de familia que se ingrese en el órgano judicial y la celebración de 10 vistas semanales de procedimientos para la adopción judicial de medidas de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, los viernes.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación en la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-11- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgado de lo Penal números 33, 34, 35 y 36 de Madrid, especializado en materia de violencia sobre la mujer; consistente en la renovación de cuatro comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Gracia Parera de Cáceres, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 3 de Madrid, Fernando Felipe Orteu Cebrián, titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Fuenlabrada, Inés Malagón Martín, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 9 de Madrid, y Leandro Martínez Puertas, titular del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Móstoles.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Plan de actuación y remuneración: el plan de actuación será el mismo que se ha venido desarrollando.

Disponer que los/las comisionados/as percibirán una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/las y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-12- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife; consistente en tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Paloma Fernández Reguera, magistrada de la Sección 1.^a; M.^a del Carmen Padilla Márquez y M.^a Luisa Santos Sánchez, magistradas de la Sección 3.^a, todas ellas de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Plan de actuación: consiste en la asunción por parte de las comisionadas Carmen Padilla Márquez y M.^a Luisa Santos Sánchez de la resolución de 22 asuntos al mes y Paloma Fernández Reguera de 27 asuntos al mes, todos ellos recursos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliaria cuyo prestatario sea una persona física.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: las comisionadas Carmen Padilla Márquez y M.^a Luisa Santos Sánchez percibirán una remuneración del 60% del complemento de destino y Paloma Fernández Regadera del 70% del complemento de destino.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-13- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Ourense, especializado en derecho de familia, determinación de la capacidad e internamientos; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Luis Doval Pérez, titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Ourense.

2.- Plan de actuación: se mantiene el plan de actuación actualmente vigente.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado el comisionado el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-14- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Rubí; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Marta Elena Fernández de Frutos, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Sabadell.

2.- Plan de actuación: consiste en que puedan resolverse definitivamente los procedimientos objeto de la medida de refuerzo.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de dos meses, desde la finalización de la anterior medida.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-15- 1.- Acordar una medida de apoyo para para asumir el 40% de la carga de trabajo que ha quedado exenta una magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Ángel Gómez Torres, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, con sede en Málaga.

2- Plan de actuación: cada comisionado-a asumirá la resolución de 72 sentencias mensuales en materia de extranjería.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio de 2023.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Remuneración: disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, conforme al plan de trabajo establecido.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término. Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona; consistente en comisión de servicio sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

relevación de funciones, a favor de Jorge Obach Martínez, titular de la Sección 6.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá semanalmente, 6 apelaciones contra autos dictados por juzgados de instrucción y 3 apelaciones contra sentencias dictadas por juzgados de lo penal (ordinarios o rápidos), desde el 23 de enero al 3 de marzo de 2023, ambos inclusive, esto es, durante el tiempo de celebración del juicio del Sumario 19/2021, más 14 días previstos para el dictado de la sentencia.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero de 2023 y el 3 de marzo de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-17- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander; consistente en tres comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Luis Sánchez Gall, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Santander, Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santander, y M.ª Rosa Martínez López, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Santander.

2.- Plan de actuación: cada uno de los/las comisionados/as deberá resolver de forma definitiva un mínimo de 72 asuntos con señalamiento al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- Remuneración: se establece una remuneración para cada uno de los/las comisionados/as del 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 6 de A Coruña; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Augusto Javier Mosquera Blanco, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Carballo.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá la celebración de 30 juicios mensuales, relativos a violencia sobre la mujer, excluyendo la ejecución.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio de 2023.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado el comisionado el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-19- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 bis de Madrid, con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Sergio Burguillo Pozo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Majadahonda.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) el comisionado asumirá, la resolución definitiva mensual de 14 asuntos al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 30 de junio de 2023, desde la finalización de la medida anterior.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

6.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

7.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

8.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

9.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- 1.- Acordar la autorización de manera excepcional de la percepción a la indemnización de los gastos que, por razón del desplazamiento dos veces al mes al Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de San Cristóbal de La Laguna, con competencia exclusiva para conocer de las acciones individuales de impugnación de las condiciones generales incluidas en contratos de financiación, reforzado para la celebración de vistas, se le ocasionen, en los términos dispuestos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, al comisionado Adalberto de la Cruz Correa, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Arrecife.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2023

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-21- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones 5.ª y 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga; consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Nuria García-Fuentes Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Málaga, y Isabel M.ª Alvaz Menjíbar, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Málaga.

La cobertura de las plazas de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio de 2023.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-22- Tomar conocimiento y acusar recibo, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre el "Plan de vacaciones anuales", cuadros de permanencia y/o modificaciones, por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-23- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación recibida del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lora del Río, relativo al plan de actuación en la medida de refuerzo que tiene autorizada, consistente en la adscripción de la jueza sustituta Ana M.ª Roldán Ruiz, adoptada por la Comisión Permanente de 12 de enero de 2023 (acuerdo 2.9), y en consecuencia, modificar el plan de actuación en el siguiente sentido:

2.- Plan de actuación: la jueza sustituta asumirá por mitad la carga de trabajo actualmente existente en el órgano judicial, asumiendo los asuntos acabados en número par (civiles y penales): 0, 2, 4, 6 y 8.

La titular se hará cargo de los asuntos acabados en número impar (civiles y penales): 1, 3, 5, 7 y 9.

En orden en la celebración de las vistas de los pleitos, y consecuente conclusión de los procedimientos, se ha adoptado la decisión de un reparto equitativo por días de celebración. Así, cada jueza asume la celebración de todos los juicios de cada día de vistas y el dictado de sentencias, alternativamente, tal y como se indica en el informe remitido.

La distribución de las guardias se deberá efectuar de modo alterno entre las dos juezas.

3.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ministerio de Justicia y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

2-24- 1.- Acordar el nombramiento en comisión de servicio con relevación de funciones para desempeñar funciones como letrado del área contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

administrativa en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a favor de Guillermo Peral Fontova, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Tarragona.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida hasta el 31 de diciembre de 2023.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Al finalizar la medida se remitirá por Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez comisionado y/o del juez sustituto que hayan de hacerse cargo de los juzgados en los que el citado magistrado tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

5.- Particípese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-25- 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Sevilla, a favor de Julia Ruiz del Portal Lázaro, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Sevilla, a partir del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará retroactivamente, desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-26- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Girona; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Rebeca González Morajudo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Mataró.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-27- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Fernanda Mirmán Castillo, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 12 de Sevilla.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un período de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del órgano de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-28- Informar la propuesta de Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja, por la que se publica el Calendario Laboral para el año 2023 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las precisiones y observaciones contenidas en el presente informe.

2-29- Informar favorablemente el borrador de Resolución, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2023, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las observaciones y precisiones expuestas en el apartado VI de este informe.

Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-30- 1.- Aprobar la realización de las XXI Jornadas de Presidentes/as de Audiencias Provinciales, durante los días 12, 13 y 14 de junio en Pontevedra, según el programa que se adjunta a la documentación de este acuerdo.

2.- Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención del mismo Consejo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad implique la redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

3.- Conceder comisión de servicio a todos y cada uno de los/as presidentes/as de audiencia provincial que manifiesten su voluntad de asistir a las citadas jornadas, reconociéndoseles el derecho al percibo de las dietas y gastos de desplazamiento para los días 12 a 14 de junio, más el día anterior y posterior si fuera necesario.

4.- Autorizar la asistencia de la jefa del Servicio de Personal Judicial en funciones, Isabel de Rada Gallego, concediéndosele comisión de servicios al respecto.

5.- Autorizar la asistencia al jefe de la Sección de Planta y Oficina Judicial, Manuel Luna Carbonell, como coordinador y director técnico de la misma, concediéndosele comisión de servicios al respecto.

6.- Autorizar la asistencia a la funcionaria de la Sección de Planta y Oficina Judicial, Mercedes Peinador Valdenebro, concediéndosele comisión de servicios al respecto.

7.- Dar traslado del presente acuerdo a todos/as los presidentes/as de tribunales superiores de justicia y de las audiencias provinciales, así como al jefe de Sección de Planta y Oficina Judicial delegándose en el mismo la ejecución.

2-31- Informar favorablemente la propuesta de la Directora General para el Servicio Público del Ministerio de Justicia, de Orden por la que se crean, modifican e incrementan las plantillas de varios órganos judiciales de las comunidades autónomas de ámbito territorial del Ministerio de Justicia, según figura en los anexos que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia.

2-32- Informar favorablemente la propuesta de la Directora General para el Servicio Público de Justicia, del Ministerio de Justicia, de resolución por la que se modifican e incrementan varias relaciones de puestos de trabajo del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, según figura en los anexos que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-33- Informar favorablemente la propuesta de la Directora General para el Servicio Público de Justicia, del Ministerio de Justicia, de Orden de la Ministra de Justicia por la que se aprueba y modifica la plantilla de órganos judiciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en los anexos que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia.

2-34- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 28 de septiembre de 2022, de creación de una nueva sección civil en la Audiencia Provincial de Valencia, o en su defecto la creación de un plaza más de magistrado en cada una de sus secciones civiles; así como la necesidad de creación de una plaza más de magistrado/a para la Sección 10.^a especializada en asuntos relativos al derecho de familia, dada la reciente creación de una plaza de magistrado/a para la Sección 9.^a especializada en asuntos de naturaleza mercantil.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y a la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

2-35- 1.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 19 de octubre de 2022, de aumento de planta de los juzgados de primera instancia del partido judicial de Castellón en un órgano más.

2.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y a la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

2-36- 1.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 9 de noviembre de 2022, de aumento de la planta en un juzgado de lo penal en Alicante (Juzgado de lo Penal n.º 11) y simultánea especialización de éste y del juzgado n.º 10 en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Tomar conocimiento del informe favorable del Servicio de Inspección a la especialización en materia de violencia sobre la mujer de tres de los juzgados de lo penal de enjuiciamiento y ejecución con carácter exclusivo y excluyente de Alicante (dos de los ya existentes y el de nueva creación).

3.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y a la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-37- 1.- Acordar una medida para actuar en la Sección 6.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Ceuta, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a del Carmen Serván Moreno, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Ceuta, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará con efectos retroactivos desde que se cumplieron los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-38- 1.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 9 de noviembre de 2022, de creación del Juzgado de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo número 5 de Alicante, a la vista de la carga media de trabajo los juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

2.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y a la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

2-39- 1.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 26 de octubre de 2022, de creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción del partido judicial de San Vicente del Raspeig, dada la elevada carga media de asuntos del juzgado de primera instancia e instrucción del partido judicial.

2.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y a la Consejería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

2-40- Tomar conocimiento del Acuerdo II. 3 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 16 de enero de 2023 en el que se adopta por unanimidad el siguiente:

""ACUERDO: Adscribir a D^a. María García Ferreira (letrada de refuerzo) como letrado del área social del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo de la O.M. JUS/7468/2019, de 24 de abril de 2019 (B.O.E. 26 abril 2019), en comisión de servicios con relevación de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2023, para cubrir la vacante que deriva del nombramiento de D^a. Gema García Martínez como Letrada (sic) titular del indicado Gabinete (sic)"".

Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

3-1- Resolver el concurso convocado por acuerdo de 3 de noviembre de 2022 de esta Comisión (BOE del día 11 de noviembre), en los términos propuestos por la Comisión que ha valorado los méritos contenidos en las normas que rigen el proceso de selección.

En su virtud, en atención a la puntuación final alcanzada, se adjudica un puesto de jefe de unidad, subgrupo A2, en la Escuela Judicial a David Asunción Soriano, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado, con documento nacional de identidad número ***0394**.

En caso de que el citado funcionario no tomase posesión del puesto, el puesto se declararía desierto.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario o de un mes si comporta cambio de residencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda, de acuerdo con la Norma Quinta.6 de las normas que rigen el concurso.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-2- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos de fecha 26 de enero de 2023 elevando a la Comisión Permanente Acuerdo 8-1 relativo a las propuesta de normas para el reparto de 118.610,00 euros del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2023, para sufragar los gastos que puedan realizarse con motivo de la apertura del año judicial en el Tribunal Supremo, en los tribunales superiores de justicia y en las audiencias provinciales, y para otros gastos de representación.

3-3- A efectos de lo previsto en el artículo 639 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, elevar al Pleno del Consejo el informe del secretario general sobre la actividad contractual del Consejo General del Poder Judicial durante el ejercicio 2022.

3-4- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Universidad de Barcelona para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-5- Aprobar, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento en relación con el 602 de la Ley Orgánica 4/2013, la siguiente Generación de Crédito cuya competencia corresponde al Ministro de Economía y Hacienda (actualmente Ministra de Hacienda), según lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 47/2003 General Presupuestaria:

- Generación de Crédito, por importe de 1.219.854,80 euros, en la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, de los vigentes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presupuestos generales del Estado, de acuerdo con el ingreso efectuado por el Consejo General del Poder Judicial en el Tesoro Público en fecha 19 de enero de 2023, en concepto de venta de copias de sentencias en soporte informático y papel, por ser dicha aplicación presupuestaria la que atiende gastos de la misma naturaleza que los que se originaron para prestar los citados servicios a las empresas editoriales que solicitan copia de las sentencias y demás resoluciones judiciales.

APLICACIÓN	IMPORTE
08.01.111P.227.06	1.219.854,80 euros.

La citada generación de crédito ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

3-6- Resolver el concurso convocado por acuerdo de 3 de noviembre de 2022 de esta Comisión (BOE del día 11), en los términos propuestos por la Comisión que ha valorado los méritos contenidos en las normas que rigen el proceso de selección.

En su virtud, en atención a la puntuación final alcanzada, se adjudica un puesto de subalterno en la Gerencia del Consejo a Jorge Castro Morillo, con DNI ***8754**, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, único candidato que ha superado las dos fases del proceso de selección, declarando desierto el otro puesto convocado.

El plazo de toma de posesión en el destino adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con la Norma Quinta.6 de las normas que rigen el concurso.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4-1- Que por el vocal del Consejo Juan Martínez Moya, en su condición de miembro de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la CJI, se plantee a dicha Comisión, en su próxima reunión de Lisboa los días 9 y 10 de mayo, realizar las actuaciones oportunas para que en la próxima Asamblea Plenaria



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

se incluya una declaración formal solicitando la consideración del español como lengua oficial del Tribunal Internacional de Justicia de Naciones Unidas.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Designar al letrado director en funciones del Centro de Documentación Judicial, Joaquín Silguero Estagnan, coordinador del grupo de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana "Hecho tecnológico y función jurisdiccional".

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales, a través del coordinador nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

4-3- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo III, al presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, David Ordóñez Solís, del 20 al 22 de febrero de 2023, más los días anterior y posterior, si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para asistir a la reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá lugar en Santo Domingo (República Dominicana), del 20 al 22 de febrero de 2023.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo III, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Proponer al Ministerio de Justicia, a solicitud de ambos, el cese como puntos de contacto de procedencia judicial en la Red Judicial Europea penal de Eloy Velasco Núñez, magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Nacional, y Jaime Requena Juliani, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tenerife.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-6- Que por el vocal del Consejo Juan Martínez Moya, en su condición de coordinador nacional de España en la Cumbre y miembro de su Comisión de Coordinación y Seguimiento, se proponga a dicha Comisión, en su próxima reunión de Lisboa los días 9 y 10 de mayo, que el Consejo General del Notariado sea considerado como observador en la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Interesar del Ministerio de Justicia la concesión de prórroga, por un plazo de quince días, con efectos desde el 3 de febrero de 2023, para la elaboración del informe al proyecto de real decreto por el que se aprueba el arancel de los derechos de los procuradores de los tribunales.

5-2- Aprobar el informe emitido por el Servicio de Estudios e Informes, del Gabinete Técnico, acerca de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Consejo General del Poder Judicial instada por XXX XXX.

6-1- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2022.

6-2- Aceptar la solicitud de abstención formulada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en relación con la denuncia que se recoge en el cuerpo de la propuesta que fundamenta este acuerdo y en la documentación adjunta a la misma.

Nombrar Promotor de la Acción Disciplinaria sustituto para las diligencias a que hubiere lugar, en relación con la diligencia informativa n.º XX/2023 al letrado de este Consejo, Santiago Senent Martínez, con destino como inspector delegado en el Servicio de Inspección.

Notifíquese el presente acuerdo al Promotor de la Acción Disciplinaria, a Santiago Senent Martínez y a Amparo Camazón Linacero, en su calidad de jefa del Servicio de Inspección.

6-3- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Antonio López Tomás. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de Justicia de la Comunidad Valenciana; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-2 de 09/09/2022; fechas de inicio y final de la medida: del 01/07/2022 al 22/12/2022; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-4- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Antonio Fernández Mata. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-10 de 07/07/2022; fechas de inicio y final de la medida: del 07/09/2022 al 05/12/2022; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-5- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

José Pérez Gómez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Sevilla; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-6 de 20/07/2022; fechas de inicio y final de la medida: del 10/07/2022 al 31/12/2022; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-6- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Nuria Marín Álvarez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 12 de Sevilla; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-4 de 15/09/2022; fechas de inicio y final de la medida: del 29/06/2022 al 31/12/2022; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-7- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la Magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 8 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos, que se detalla en anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-1- Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares para en la sesión informativa sobre "Sistema de información para el procedimiento especial de microempresas", organizada por el Ministerio de Justicia, que se celebrará a través de videoconferencia el día 26 de enero de 2023.

7-2- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes de los miembros de la Carrera Judicial contenidos en la documentación de este acuerdo, para las actividades del Plan Estatal 2023 que han sido objeto de difusión, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares y suplentes por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de diciembre de 2022 (Acuerdo 7.8.º).

7-3- Retirar del orden del día de la presente reunión, para su inclusión en la próxima sesión de la Comisión Permanente, la propuesta de la Sección de Selección de la Escuela Judicial para promover la provisión de varias vacantes de en el Consejo Rector de la Escuela Judicial, debiendo reexaminarse el candidato correspondiente a la categoría de magistrado/a del Tribunal Supremo, no limitándose su elección en función del número de escalafón.

7-4- Retirar del orden del día de la presente reunión, para su inclusión en la próxima sesión de la Comisión Permanente, la dación de cuenta del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, relativa a las fechas de celebración del curso "Derecho Vivo de la Seguridad Social", organizado en colaboración con la Asociación Española de Salud y Seguridad Social, previsto en el Plan Estatal 2023.

7-5- 1.- Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el "II Curso Universitario en Delitos de Odio", que impartirá el Centro Universitario de la Guardia Civil, los días 14 de febrero de 2023 a 7 de mayo de 2023 (fase online) y 8 a 12 de mayo de 2023 (fase presencial).

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial para la fase presencial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-6- 1.- Designar a Juan Manuel Fernández Martínez, como presidente del Consejo Rector y director de la Escuela de Verano del Poder Judicial en su edición de 2023.

2.- Designar a Álvaro Cuesta Martínez, como director académico de los cursos que se desarrollen en el marco de la Escuela de Verano del Poder Judicial en su edición de 2023.

3.- Designar a Jorge Jiménez Martín, como secretario del Consejo Rector y de la Escuela de Verano del Poder Judicial del año 2023.

7-7- Aprobar la dación de cuenta relativa a los participantes en la reunión preparatoria del Convenio de Colaboración en materia de formación continua entre el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat Valenciana para 2.023, que se celebró el día 9 de enero de 2023 en la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y por videoconferencia, aprobada por la Comisión Permanente en su reunión del pasado 21 de diciembre de 2022 (Acuerdo 7-7.º).

7-8- Aprobar la dación de cuenta relativa a los participantes en la reunión preparatoria del Plan Territorial en materia de formación continua de Aragón para 2023, que se celebró el día 21 de diciembre de 2022 en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por videoconferencia, aprobada por la Comisión Permanente en su reunión del pasado 21 de diciembre de 2022 (Acuerdo 7-4.º).

7-9- Aprobar la dación de cuenta relativa a los participantes en la reunión preparatoria del Plan Territorial en materia de formación continua de Extremadura para 2023, que se celebró el día 22 de diciembre de 2022 en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y por videoconferencia, aprobada por la Comisión Permanente en su reunión del pasado 21 de diciembre de 2022 (Acuerdo 7-3.º).

7-10- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a las fechas de celebración de la Estancia en la Organización Internacional del Trabajo, prevista en el Plan Estatal 2023, que tendrá lugar los días 20 a 22 de septiembre de 2023.

7-11- 1.- Aprobar la Adenda de ejecución del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste en materia de formación en relación con la celebración de un curso de "Derecho Agrario y Ganadero".

La presente adenda al Convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Aprobar el gasto que se reflejan en el anexo VI que se adjunta a la documentación de este acuerdo, con cargo al programa 111.O de "Selección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo para el ejercicio económico de 2023, en los términos recogidos en la citada documentación; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Aprobar la realización de la actividad formativa establecida en la Adenda al Convenio en colaboración con la Fundación Europea e Iberoamericana de Yuste sobre "Derecho Agrario y Ganadero" (Cód. EX2305), a celebrar en Jarandilla de la Vera (Cáceres) los días 14 y 15 de marzo de 2023

4.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

Conceder a los miembros de la Carrera Judicial que puedan ser designados/as para colaborar como docentes en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón de servicio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

7-12- Aprobar un crédito de doce mil euros (12.000,00 €), IVA incluido, para la previsión de gastos varios de las actividades docentes que se desarrollan en la Escuela Judicial y se imputarán a la aplicación 08.01.31.1110.226.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2023.

Delegar expresamente en el director de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y la resolución de las incidencias que se deriven de la ejecución.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-13- 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2303), que se contiene en la documentación del presente acuerdo, a realizar por la jueza de adscripción territorial Cristina Torralba Zaragoza.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, a la jueza mencionado para asistir a la estancia práctica entre los días 20 al 24 de febrero de 2023, designando como magistrado de referencia a Basilio José Alcón Ramírez, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 16 de Barcelona.

8-1- 1.- Aprobar la colaboración de 6 magistrados/as de Sala de la Audiencia Nacional en las tareas de análisis jurídico de la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial durante el año 2023, a razón de 600 euros mensuales y con efectos desde primero de enero del año 2023.

2.- Aprobar el gasto máximo de 43.200 euros a que ascenderá el pago de retribuciones por esta colaboración para todo el periodo y que se aplicará al concepto 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2023	39.600,00
2024	3.600,00
Total	43.200,00

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

8-2- 1.- Aprobar la colaboración con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo de 56 analistas para realizar las tareas de análisis jurídico de la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial durante el año 2023, a razón de 600 euros mensuales y con efectos desde el primero de enero del año en curso.

2.- Aprobar el gasto máximo de 403.200 euros a que ascenderá el pago de retribuciones por esta colaboración para todo el periodo y que se aplicará al concepto 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo con la siguiente distribución

Anualidad	Importe
2023	369.600,00



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2024	33.600,00
Total	403.200,00

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

8-3- 1.- Aprobar la colaboración de 75 magistrados/as de órganos jurisdiccionales colegiados de España en las tareas de análisis jurídico de la Base de Datos de Jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial durante el año 2023, a razón de 600 euros mensuales y con efectos desde el primero de enero del año 2023.

2.- Aprobar el gasto máximo de 540.000 euros a que ascenderá el pago de retribuciones por esta colaboración para todo el periodo señalado y que se aplicará al concepto 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2023	495.000,00
2024	45.000,00
Total	540.000,00

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX núm. XX de XXX, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2022, por el que se aprueba provisionalmente el acuerdo adoptado por Junta de Jueces del Partido Judicial de Torrejón de Ardoz, en su reunión del día 19 de septiembre anterior, relativo al plan anual de sustitución ordinaria y extraordinaria para el año 2023.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la magistrada-juez decana del partido judicial de Torrejón de Ardoz y a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX y XXX XXX contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 8 de noviembre de 2022, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2022, instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2022, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 22 de septiembre de 2022, por el que se nombran, por el trámite de urgencia, en el año judicial 2022/2023, a diferentes juezas sustitutas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que se archiva el expediente gubernativo núm. XX/22, incoado en virtud de queja contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-5- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio núm. XX/2022, interesada por XXX XXX, en relación con el acuerdo de esta Comisión Permanente, adoptado en su reunión de 23 de noviembre de 2022, por el que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

se inadmite por extemporáneo el recurso de alzada núm. XX/2022, formalizado por el XXX XXX, frente al acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de septiembre de 2022, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2022, instruida en virtud de queja contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro de éste a la Sección de Actuaciones Previas.

9-6- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, jueces/zas sustitutos/as, contra el acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de XXX, de fecha 17 de junio de 2022, por el que se desestima la pretensión formulada por los recurrentes relativa a que se deje sin efecto el llamamiento de XXX XXX para actuar como juez sustituto en el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente de la Audiencia Provincial de XXX.

9-7- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX contra los acuerdos adoptados por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 20 de julio de 2022, por los que se aprueban las propuestas de las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia de la Región de Murcia, Cataluña y Comunidad Valenciana, relativas al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos en el ámbito de dichos tribunales superiores de justicia para el año judicial 2022/2023, por el procedimiento de concurso público convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de marzo de 2022 (BOE de 23 de marzo) en lo que refiere a la petición primera y tercera del Suplico y Declarar pérdida sobrevenida de objeto del recurso en lo que refiere a la petición segunda del mismo Suplico, en los términos expuestos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a los presidentes/as de los tribunales superiores de justicia de la Región de Murcia, Cataluña y Comunidad Valenciana.

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 27 de julio de 2022, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2022, instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-9- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. XX/2022 formalizado por XXX XXX, en representación de XXX XXX, en relación con el acuerdo de esta Comisión Permanente, adoptado en su reunión del día 15 de septiembre de 2022, en virtud del cual se inadmite el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de XXX, de fecha 2 de junio de 2022, por el que se remite el expediente de queja núm. XX/2022 al XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente de la Audiencia Provincial de XXX.

9-10- Desestimar el recurso de alzada núm. XXX/2022 interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 28 de septiembre de 2022, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2022, instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-11- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2022 interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de noviembre de 2022, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2022, instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX .

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

10-1- Aprobar el Informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-2- Aprobar el Informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-3- Aprobar el Informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

11-1- 1.- Aprobar la celebración de una reunión con las presidencias de los tribunales superiores de justicia y Audiencia Nacional y los delegados y las delegadas en materia de igualdad designados/as por las salas de gobierno de estos tribunales el 14 de febrero de 2023, en la sede central del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Aprobar un gasto que asciende a un máximo de veintitrés mil cincuenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (23.057,84 €) para la celebración de una reunión de la Comisión de Igualdad con las presidencias de los tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional y los delegados y delegadas (titulares y suplentes) en materia de igualdad designados/as por las salas de gobierno de estos tribunales, el próximo 14 de febrero de 2023, con cargo al programa 111.M, "Gobierno del Poder Judicial", delegando



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

expresamente en el secretario general del Consejo para que proceda a la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presupuesto detallado se acompaña como anexo I a la documentación de este acuerdo y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Conceder comisión de servicio para el día 14 de febrero de 2023, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la misma, a los/las siguientes miembros de la Carrera Judicial designados/as como delegados y delegadas de igualdad (titulares y suplentes):

- Vicente Magro Servet, magistrado del Tribunal Supremo - Sala Segunda (*titular*)
- Susana Polo García, magistrada del Tribunal Supremo - Sala Segunda (*suplente*)
- Ana Sancho Aranzasti, magistrada del Audiencia Nacional - Sala de lo Social (*titular*)
- Aurora María Fernández García, magistrada del Audiencia Provincial de Granada - Sección Segunda (*titular*)
- Soledad Velázquez Moreno, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Málaga (*titular*)
- María de los Reyes Vila Pariente, magistrada del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 11 de Sevilla (*titular*)
- María Eulalia Blat Peris, magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 9 de Zaragoza (*titular*)
- Sonia Muñoz Gracia, magistrada del Juzgado Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ejea de los Caballeros (*suplente*)
- Covadonga Josefina Medina Colunga, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Gijón (*titular*)
- Raquel Martínez Codina, magistrada del Audiencia Provincial de Baleares - Sección Segunda - Palma (*titular*)
- Gloria Poyatos Matas, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Canarias - Sala de lo Social - Las Palmas de Gran Canaria (*titular*)
- Amparo María Ruiz Muela, magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife (*suplente*)
- María de las Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria - Sala de lo Social (*titular*)
- Ernesto Sagüillo Tejerina, magistrado del Audiencia Provincial de Cantabria - Sección 1.ª (*suplente*)
- María José Renedo Suárez magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de lo Social- Burgos (*titular*)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Silvia Martínez Cantón, magistrada del Juzgado Primera Instancia n.º 2 de León (*suplente*)
- Pilar Astray Chacón, magistrada del Audiencia Provincial de Ciudad Real -Sección Primera (*titular*)
- Cira García Domínguez, magistrada del Juzgado Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Albacete (*suplente*)
- Zita Hernández Larrañaga, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 30 de Barcelona (*titular*)
- Javier Aguayo Mejía, magistrado del TSJ Cataluña - Sala Contencioso-administrativa (*suplente*)
- Laura Cristina Morell Aldana, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - (JAT) (*titular*)
- Lara Esteve Mallent, magistrada del Juzgado Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Liria (*suplente*)
- Carmen Romero Cervero, magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida (*titular*)
- Rafael Estévez Benito, magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Cáceres-Juez decano (*suplente*)
- M.ª Teresa Cortizas González-Criado, magistrada del Audiencia Provincial - Sala Primera de A Coruña (*titular*)
- M.ª Belén Rubido de la Torre, magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Pontevedra (*suplente*)
- Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 2 de Logroño (*titular*)
- Rafael Yangüela Criado, magistrado del Juzgado Primera Instancia n.º 6 de Logroño (*suplente*)
- María de los Ángeles Velázquez Martín, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 27 de Madrid (*titular*)
- Susana María Molina Gutiérrez, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sala de lo Social (*suplente*)
- Gloria Virginia Bombín Palomar, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Murcia (*titular*)
- Raúl Sánchez Conesa, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena (*suplente*)
- Carlos González González, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 3 de Pamplona (*titular*)
- Luis Gabriel Martínez Rocamora, magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Pamplona (*suplente*)
- Leticia Badiola Pérez, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Bilbao (*titular*)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

– Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco - Sala de lo Social – Bilbao (*suplente*)

4.- Conceder comisión de servicios para asistir a la reunión a los/las presidentes/a de los tribunales superiores de justicia y presidente de la Audiencia Nacional o en caso de no poder asistir a la persona que realice la sustitución.

5.- Conceder comisión de servicio y autorización de desplazamiento para el día 14 de febrero de 2023, si fuera necesario, a la presidenta y vocales que integran la Comisión de Igualdad, con derecho a los gastos que, de conformidad con las normas vigentes sobre indemnizaciones por razón del servicio con motivo de viajes y gastos de carácter protocolario o representativo con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, puedan devengarse con ocasión de referida asistencia.

11-2- Autorizar la medida de refuerzo para la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en la adscripción de la magistrada suplente Tania García Sedano, desde el 4 de marzo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, durante la celebración de las sesiones del juicio oral y dictado de la sentencia correspondiente a los procedimientos PAB 338/18 y PAB 1838/17 en los términos propuestos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y con el plan de trabajo acordado.

En caso de alcanzarse una conformidad o suspenderse el juicio, quedaría sin efecto la medida de refuerzo.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-3- Elevar al Pleno extraordinario a celebrar el próximo 9 de febrero de 2023, el siguiente orden del día, en relación con la propuesta, sometida a su conocimiento:

Primero.- Dación de cuenta y toma de conocimiento de los distintos informes relacionados con el tema objeto de la presente cuestión, y que obran incorporados al expediente.

Segundo.- Análisis de situación: causas y relación de necesidades.

Tercero.- Dación de cuenta de la Propuesta aprobada por la Comisión Permanente en su reunión de 2 de febrero de 2023, de Declaración Institucional sobre la materia.